



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 94-2022-AL-MPC

Cañete, 05 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número N° 11 de fecha 06 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00502-2018-0-0801-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú señala que “(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Número N° 11 de fecha 06 de enero de 2022, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00502-2018-0-0801-JR-LA-01, señala que: “CUMPLA la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, dentro del término de CINCO DÍAS, con adjuntar la RESOLUCION MUNICIPAL que RECONOCE al demandante TOMAS LUYO PACHAS el incremento de la remuneración de DIEZ CON 00/100 SOLES, diarios desde el 01 de mayo del 2016 en adelante en forma permanente y demás que contiene la sentencia y sentencia de vista de fecha 24 de noviembre del dos mil veinte (...)”;

Que, con Informe N° 108-2022-GPPM/MPC, de fecha 15 de febrero de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, informa que con fecha 10 de febrero de 2022, se recepcionó la Resolución N° 11 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 110-2022-GAJ-MPC, de fecha 15 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: “(...) 3.2 Que, se dé estricto y oportuno cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional de las disposiciones contenidas en la RESOLUCION N° 11, de fecha 06 de enero de 2022 del Juzgado de Trabajo recaída en el Expediente N° 00502-2018-0-0801-JR-LA-01, en la cual señala CUMPLA la entidad demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con adjuntar la RESOLUCION MUNICIPAL que RECONOCE al demandante, TOMAS LUYO PACHAS el incremento de la remuneración de DIEZ CON 00/100 SOLES diarios (S/10.00); desde el 01 de mayo del 2016 en adelante en forma permanente y demás que contiene la sentencia y sentencia de vista de fecha 24 de noviembre del dos mil veinte (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

Que, con Informe N° 115-2022-GM-MPC, de fecha 19 de abril de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para conocimiento y trámite correspondiente para la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al demandante **TOMAS LUYO PACHAS**, el incremento de la remuneración de Diez con 00/100 soles diarios, desde el 01 de mayo del 2016 en adelante en forma permanente y demás que contiene la sentencia y sentencia de vista de fecha 24 de noviembre del dos mil veinte, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, adscrito en el expediente N° 00502-2018-0-0801-JR-LA-01.

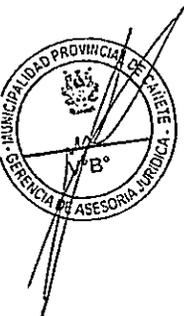
ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes.

ARTÍCULO 3°.-PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad (www.municipa.net).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL